



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2021-MDY-ALC-GM

Yurúa, 31 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 054-2021-MDY-GM/U.RR. HH de fecha 17 de mayo de 2021, El Proveído N° 043-2021-MDY-ALC/GM de fecha 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o convenio;

Que, en este propósito, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 24° precisa que son derechos de los servidores públicos de carrera: "(...) d) **Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos**";

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Informe N° 054-2021-MDY-GM/U.RR. HH de fecha 17 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la liquidación de pago de Compensación Vacacional del señor VICTOR RAUL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SANCHEZ IBARAN, por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Yurúa desde el 01/02/2020 hasta el 31/03/2021;

Que, a través del Informe Legal N° 009-2021-MDY-ALC-GM/GAJ, de fecha 31 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION favorable para que se declare PROCEDENTE el pago de Compensación Vacacional a favor del señor VICTOR RAUL SANCHEZ IBARAN, al amparo de la normatividad vigente;

Que, mediante Proveído N° 043-2021-MDY-ALC/GM de fecha 31 de mayo de 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre liquidación de beneficios sociales y proceder como corresponda;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Pago de Compensación Vacacional del señor **VICTOR RAUL SANCHEZ IBARAN**, cuyo monto total a pagar es de S/. 2,030.00 soles (DOS MIL TREINTA CON 00/100 soles), al amparo del D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

ABOG. ROLANDO CAMILO VARGAS AMASIFUEN
GERENTE MUNICIPAL